

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA, SAN JUAN

Boletín Administrativo
Número 3463

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER QUE TODA INSTRUMENTALIDAD GUBERNAMENTAL QUE CONTEMPLE LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER EDIFICIO DE OFICINAS, RESIDENCIAL, COMERCIAL, INSTITUCIONAL O CULTURAL, CONSIDERE COMO ALTERNATIVA PREFERENTE LOS TERRENOS PUBLICOS DISPONIBLES EN EL NUEVO CENTRO DE SAN JUAN; Y QUE TODA INSTRUMENTALIDAD GUBERNAMENTAL RESPONSABLE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS COORDINE Y PLANIFIQUE PARA LA PRESTACION DE DICHS SERVICIOS EN EL AREA DEL NUEVO CENTRO DE SAN JUAN.

- POR CUANTO: La Corporación del Nuevo Centro de San Juan fue creada en virtud de la Ley Número 81, del 23 de junio de 1971, según enmendada, para planificar y desarrollar en forma científica y ordenada un nuevo centro urbano para el Area Metropolitana de San Juan, en un área que comprende aproximadamente 345 cuerdas de terreno, en Hato Rey;
- POR CUANTO: La planificación de desarrollo del Nuevo Centro de San Juan forma parte del Concepto de Multi-centros adoptado por la Junta de Planificación y utilizado como base para elaborar el Plano Regulador del Area Metropolitana de San Juan, aprobado el 21 de mayo de 1971, y cuyo Plano también integra un sistema vial y de transportación colectiva;
- POR CUANTO: En mayo de 1971, la Junta de Planificación aprobó el Plano Regulador de Usos de Terrenos para el área del Nuevo Centro de San Juan;
- POR CUANTO: Entre los elementos básicos de la planificación del Nuevo Centro de San Juan, el concepto cuenta con la integración de usos múltiples dentro de un ámbito a ser desarrollado tanto por el sector público como por el privado.
- POR CUANTO: La Ley Corporativa dispone que el desarrollo del Nuevo Centro de San Juan se hará en coordinación con otras instrumentalidades gubernamentales, a saber, la Junta de Planificación, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Carreteras, la Autoridad de Edificios Públicos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de la Vivienda, el Departamento de Comercio, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, y el Municipio de San Juan.
- POR CUANTO: El desarrollo del Nuevo Centro de San Juan ha confrontado dificultades, tales como: la crisis económica que ha afectado a Puerto Rico durante los últimos años, especialmente en la industria de la construcción, atrasando significativamente el desarrollo de dicho proyecto; la falta de fondos para llevar a cabo mejoras permanentes que viabilicen

la construcción de proyectos públicos y privados en dicho Nuevo Centro; la limitada cooperación interagencial en el desarrollo y construcción de mejoras permanentes de infraestructuras de servicios y la falta de respaldo del sector público con respecto a la ubicación de edificios gubernamentales en los terrenos del Nuevo Centro.

POR CUANTO: Lo anteriormente mencionado menoscaba las facultades que por ley se le confieren a la corporación del Nuevo Centro para implementar su desarrollo.

POR TANTO : YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere la Ley Núm. 164, de 23 de julio de 1974, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

Que el Director Ejecutivo de la Corporación del Nuevo Centro de San Juan, en coordinación con la Junta de Planificación, la Administración de Terrenos, la Autoridad de Carreteras, la Autoridad de Edificios Públicos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Vivienda, el Departamento de Comercio, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Fuentes Fluviales y el Municipio de San Juan, se asegure de que toda instrumentalidad gubernamental que planea el desarrollo de cualquier proyecto de oficinas, residencial, comercial, institucional o cultural, considere como alternativa la construcción del mismo en los terrenos públicos que se encuentran en el área designada como Nuevo Centro de San Juan. Asimismo, toda instrumentalidad gubernamental responsable del desarrollo de mejoras permanentes y servicios públicos deberá coordinar con la Corporación del Nuevo Centro de San Juan para determinar sus necesidades en cuanto a servicios requeridos, según su demanda, y planificar y asignar prioridades para la construcción y/o prestación de dichos servicios.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 16 de enero de 1978.

Carlos Romero Barcelo
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 16 de enero de 1978.


Arturo Somohano, Hijo
Secretario de Estado Interino